



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2313

C/910/2025

Montevideo, 18 de agosto de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nibia Reisch.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 18 de agosto de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el **artículo 118 de la Constitución** de la República y a lo dispuesto en la ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente **pedido de informe al Ministerio de Salud Pública**.

Como es de su conocimiento la ley de creación de ASSE¹ establece prohibiciones e incompatibilidades para los miembros de su Directorio.

En efecto, los miembros del Directorio de ASSE no pueden ser nombrados para cargos, **ni siquiera honorarios, que dependan directa o indirectamente de ASSE, ni ejercer simultáneamente profesiones o actividades relacionadas con ASSE, ni dentro ni fuera de la institución.**

Estas restricciones se mantienen durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, independientemente de la causa del cese.

Las únicas excepciones son las funciones docentes honorarias en institutos de enseñanza superior.

La clara finalidad de la prohibición legal tiene por fin evitar conflictos de intereses y asegurar la imparcialidad en la gestión del mayor prestador de salud del país, por parte de sus directores, y las instituciones privadas a las cuales, además, ASSE contrata o terceriza la atención de sus usuarios.

¹ Art 9 Ley 18.161

2

De acuerdo con lo trascendido en el programa Así nos Va (AM850 Carve) a cargo de la periodista Patricia Madrid², el actual Presidente de ASSE, Dr. Álvaro Danza, estaría en clara infracción a esta prohibición y por lo tanto inhabilitado para el cargo que ocupa.

Por lo expuesto solicitamos conocer:

1. Si el Dr. Danza mantiene consultas médicas en la Asociación Española los días Martes como médico internista (Policlínico Punta Carretas) y los días Jueves en el Equipo de Enfermedades Autoinmunes Sistémicas (Clínica Artigas 1).

Dado que, sin perjuicio de lo informado por la periodista, hemos comprobado que el Dr. Danza figura en la aplicación para que los usuarios efectúen reservas via Web para su atención médica, se solicita saber cuál es el rol médico asistencial que realiza el Dr. Danza y que carga horaria realiza.

2. Idéntica información se solicita respecto a su dependencia y actividad médica realizada los miércoles en la Médica Uruguaya y con qué carga horaria en cada una de las actividades que allí cumple.
3. Cuál es la carga horaria que el Dr. Danza cumple en actividades docentes honorarias (no retribuidas) y en caso de recibir salario o compensación quién paga las mismas.
4. Concretamente si el Dr. Danza recibe retribución por Comisión de Apoyo y en ese caso por qué concepto y si le factura a ASSE.
5. En qué términos se solicito informe sobre posibles incompatibilidades por parte del Dr. Danza, a quiénes y que respuesta brindaron los consultados.
6. Qué conocimiento tiene la señora ministra de salud de las situaciones de referencia. Se solicita que de no tener conocimiento recabe la información pertinente en ASSE para informarnos.

Sin otro particular, saluda atte.

² Presidente de ASSE atiende pacientes en dos mutualistas cuando la ley se lo prohíbe


Lic. NIBIA REISCH
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA <u>18/8/25</u>	CARPETA N° <u>910/2025</u>
HORA <u>14.02</u>	ASUNTO N° <u>2082</u>
FUNCIONARIO <u>HR. ROTTO</u>	